



**POLICIA CIENTIFICA MONTEROS
DIVISION CRIMINALISTICA**

Calle 24 de Septiembre 311, P.A., Monteros - Teléfono 03863-428727 - Mail.

div.criminalisticaoeste@gmail.com

SR

**FISCAL DE UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD
C.J.MONTEROS
SU OFICINA**

LEGAJO M-002855/2023 - EXPTE N° 769bis/82/23 D.C.O.

**CAUSA: VAZQUEZ DARIO ALEJANDRO S/ LESIONES
CULPOSAS. VICTIMA: MEDINA CARLOS FRANCISCO.**

Dando cumplimiento a lo solicitado, elevo a Ud.
INFORME ACCIDENTOLOGICO N° 23/23.

Sirva la presente de Atta. nota de elevación.

Ciudad de Monteros, 29 de Agosto de 2023.-



VIVIANA E. AMAY
SUB COMISARIO
POLICIA DE TACHAMÁN

MPF MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE TUCUMÁN

DIVISION CRIMINALISTICA		
ORDEN Nº:	769 bis	FOLIO: 82
DIA:	28	MES: 07 AÑO: 23

Centro Judicial Monteros

Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y la Integridad Física

Causa: M-002855/2023 - VAZQUEZ DARIO ALEJANDRO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PAR. 1 VICT: MEDINA CARLOS FRANCISCO

Monteros, 27 de Julio 2023

Estando a las constancias de autos, solicítese a la División de Criminalística Oeste de la Policía de Tucumán tenga a bien asignar fecha de turno de pericia accidentalógica, debiendo expedirse en su informe sobre los siguientes puntos: **1.-** Determinación del lugar del siniestro, **2.-** Sentido de circulación, **3.-** Vehículos intervinientes, **4.-** Velocidad máxima permitida para la zona, **5.-** Punto de impacto **6.-** Dinámica del accidente, **7.-** Velocidad del vehículo involucrado, **8.-** Causas por las cuales se produjo el siniestro, todo ello sin perjuicio de los puntos que pudieren proponer las partes, conforme las previsiones del Art. 215 CPPT. Notifíquese.

**GARCIA
Mónica
Andrea**

Firmado
digitalmente por
GARCIA Mónica
Andrea
Fecha: 2023.07.27
12:37:10 -03'00'



POLICIA DE TUCUMAN
DIV. CRIMINALISTICA U.R.O. – SECCION ACCIDENTOLOGIA

Inf. Accidentológico N°23/2023. -

SR. DIRECTOR DE POLICIA CIENTIFICA MONTEROS:

Quien suscribe **Licenciado en Accidentología y Prevención Vial**, SARGENTO LEGUIZAMON ORTEGA, SERGIO, designado en los autos caratulados: "VAZQUEZ DARIO ALEJANDRO" S/Lesiones Culposas. – Legajo N°: M-002737/2023-Expte 619/54/2023 D.C.O.- Fecha del Hecho: 11 de mayo de 2023, dando cumplimiento a lo ordenado por la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad, C.J. Monteros, respetuosamente me dirijo a Ud. a los efectos de presentar el siguiente informe técnico accidentológico.

OBJETO DEL ESTUDIO TECNICO

1. Lugar del siniestro.
2. Sentido de circulación.
3. Vehículos intervinientes.
4. Velocidad máxima permitida para la zona.
5. Punto de impacto.
6. Dinámica del accidente.
7. Velocidad de los vehículos involucrados.
8. Causas por las cuales se produjo el siniestro en el presente legajo.

ELEMENTOS OFRECIDOS

Para el presente estudio técnico fue ofrecido, parte del cuerpo principal de la causa de manera digital, con falta de nitidez, "VAZQUEZ DARIO ALEJANDRO" S/Lesiones Culposas. – Legajo N°: M-002737/2023-Expte 619/54/2023 D.C.O.- Fecha del Hecho: 11 de mayo de 2023, donde se compulsará los siguientes documentales:

- ◆ Acta de Intervención e Inspección ocular.
- ◆ Informe Planimétrico N°890/23.
- ◆ Informe Fotográfico N°890/233, con 15 tomas a color, con falta de nitidez.
- ◆ Informe Técnico N°890/23, camión marca Mercedes Benz, dominio "VDE-383".
- ◆ Informe Técnico N°890/23, motocicleta marca Konisa 110cc, dominio "No posee".

OPERACIONES REALIZADAS

Se procedió a la compulsa y análisis de las documentales digitales, obrantes en el expediente principal de donde se obtuvieron datos técnicos necesarios para dar respuesta a la requisitoria judicial.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "Lugar del siniestro".

Calle San Martín e Hipólito Yrigoyen, Jurisdicción Famaillá.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "sentido de circulación".

Camión marca Mercedes Benz, dominio "VDE-383" Circulaba por calle Hipólito Yrigoyen con sentido de dirección de Este a Oeste.

Motocicleta marca Konisa 110cc, dominio "No posee". Circulaba por Avenida San Martín con sentido de circulación de Norte a Sur.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "vehículos intervinientes".

Consignados en el acápite anterior.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "velocidad máxima permitida para la zona".

La velocidad reglamentaria a la que deben circular los vehículos por arteria donde se produjo el hecho investigado es, de 60 km/h, en avenida, salvo señalización en contrario. Según art. 51 velocidad Máxima, de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Inciso a) En zona Urbana: apartado 1) y 2).

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "punto de impacto".

El presente punto de análisis se encuentra desarrollado en dinámica de colisión a la cual me remito.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "Dinámica/mecánica del siniestro".

En el presente evento accidentológico se cuenta con evidencias físicas representadas por la ubicación de los vehículos intervinientes y punto de inmovilidad final de los mismos.

En base a las evidencias demarcadas se establece en forma hipotética la siguiente dinámica de colisión: En los momentos previos al impacto la motocicleta marca Konisa 110cc s/dom colocado, circulaba por Av. San Martín con sentido de circulación de Norte a Sur, en tanto que el camión marca Mercedes Benz, dominio "VDE-383", circulaba por calle Hipólito Yrigoyen, con sentido de circulación de Este a Oeste, de tal forma que al arribar a la encrucijada de ambas arterias, el conductor de la motocicleta, no advierte la circulación del camión con elementos sobresalientes de su longitud, el cual ya se encontraba trasponiendo la Av. San Martín, produciendo la colisión, impactando el lateral derecho de los chabones que se encontraban en la parte posterior del camión, con la parte frontal de la motocicleta, donde se producen los daños que experimenta el camión, ilustrado en las toma fotográfica N° 13, 14. Que posterior al impacto primario se produce la desestabilización de la motocicleta con su consecuente, encontrándose los rodados en su punto de inmovilidad final conforme se detalla en Relevamiento Planimétrico

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "velocidad de los vehículos involucrados".

En el presente hecho no se cuenta con elementos o evidencias que coadyuven a la determinación objetiva de la velocidad de circulación antes del impacto, como post-impacto, del camión marca Mercedes Benz como así tampoco de la motocicleta marca Konisa, es decir, los elementos relevados en el lugar del hecho, son insuficientes para el cálculo de la velocidad mediante la aplicación de fórmulas físico-matemáticas por pérdida de energía cinética por efracción, como así también de otras variables a considerar de cuyo valor no está al alcance de esta instrucción técnica.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "Cual habría sido la causa del siniestro y Evitabilidad".

De la evaluación de las documentales, es posible determinar que la motocicleta tenía prioridad de paso en la encrucijada de Av., San Martín y calle Hipólito Yrigoyen, pero en este caso dicho camión ya se encontraba el cruce total de la Av. Ut-supra mencionada, lo que el conductor de la motocicleta, debía disminuir la velocidad, antes de arribar a la encrucijada, detener su vehículo ante la circulación del camión, ceder el paso del mismo y recién entonces iniciar el cruce de la bocacalle, con lo que el accidente no se habría producido.

La vía donde se produce el hecho tiene, en su diseño arquitectónico, un amplio ángulo de visibilidad, con iluminación natural y los sentidos de circulación son los detallados en el acápite anterior.

Es cuanto puedo informar al respecto.




LIC. SERGIO L. ORTEGA
Lic. Univ. en Accidentología
y Prevención Vial
C.P. Tec. Tuc. Ley 8563 M.R. 2228
POLICIA DE TUCUMAN